



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS



Bellavista, 06 de setiembre del 2021

Señor:

**Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**

**RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**Presente.-**

Con fecha seis de setiembre del dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente resolución.

### **RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 220-2021-CF-FIARN**

Visto, el Oficio N° 012 – 2021 – OCAA-FIARN del 17 de agosto del 2021, mediante el cual la Directora de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, remite la propuesta de **DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Art. 22 y Art. 23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que el proceso de acreditación comprende: Acreditación Institucional Integral; acreditación de carreras universitarias; acreditación de programas de Posgrado. Indicando que la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos.

Que, el Art. 24 numeral 24.1 y 24.2) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad promueve, como criterios favorables para el proceso de acreditación de su calidad: La creación y fortalecimiento de las unidades e Institutos de Investigación, de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por la Universidad, en concordancia con las necesidades y planes del desarrollo regional y nacional. La certificación de la calidad de los procesos y equipamiento de sus laboratorios, unidades de producción y prestación de servicios.

Que, según el Art. 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal no docente, y tiene las siguientes funciones: inciso 43.4 Realizar actividades de extensión con responsabilidad social; asimismo en el Inciso 43.6 Organizar y llevar a cabo procesos de acreditación de las Escuelas Profesionales.

Que, en conformidad con el Art. N° 46 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales tiene la estructura orgánica y funcional básica con los órganos de Gobierno, órganos de línea, órganos de apoyo administrativo y académico, órgano de asesoramiento que permiten el normal funcionamiento Académico y Administrativo;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa Ley N°28740, en su Art. 1, precisa que la presente ley norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Que, con Resolución N° 096-2021-CF-FIARN del 21 de abril del 2021, se aprobó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA CONSULTORA**, dedicada a actividades de asesoramiento empresarial con experiencia en implementación de sistemas de gestión ISO 9001-2015, ISO 14001-2015, OHSAS 18001, para la implementación del sistema de Gestión para organizaciones Educativas SGOE-ISO 21001-2018 en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Resolución N° 140-2021-CF-FIARN del 12 de julio del 2021, se aprobó la conformación de los **SUBCOMITÉS DE CALIDAD CON FINES DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, de acuerdo con la matriz de estándares - descripción de dimensiones y factores establecidos por el SINEACE.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS

Que, con Oficio N° 012 – 2021 – OCAA-FIARN del 17 de agosto del 2021, la Directora de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, presenta la propuesta de **DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**, para su aprobación del Consejo de Facultad de la FIARN.

Estando a lo glosado y acordado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 02 de setiembre del 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

### RESUELVE:

**Primero.- APROBAR** la **DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**, cuyo contenido es de seis (06) paginas, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

**Segundo.-** Transcribir la presente Resolución al Rectorado y dependencias de la FIARN y archivo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. MsC. **CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.-** Decana del Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. Ing. **ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN.-** Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes



Cc. Dependencias de la FIARN y Archivo.